



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DMQ a 18 de abril de 2023

### RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN:	DETALLE
Objeto de la contratación:	Adquisición de chalecos de protección balística para la Policía Nacional
Tipo de bien o servicio:	Normalizado
Código Único de Proyecto Inversión (CUI)	50500000.0000387222
Descripción del Proyecto de Inversión	"Equipamiento básico y de protección personal para los servidores policiales a nivel nacional"
Presupuesto Referencial	Determinado en el Estudio de Mercado)

#### 1. SECCION I: IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

Dirección Nacional de Logística de la Policía Nacional.

#### 2. SECCION II: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de chalecos de protección balística para la Policía Nacional.

#### 3. SECCION III: BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

**16.-** El derecho a la libertad de contratación.

**Art. 158.-** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...)

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

---

formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

**Art. 163.-** La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

- **LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.** Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado,



actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

- **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Art. 04.- Principios.** - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Art. 23- Estudios.** - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.

**Art. 24.- Presupuesto.** - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o



futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

## • LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

**Art. 6. Deber de actuación de las servidoras y servidores.** - Las servidoras y servidores de las entidades reguladas por esta Ley, en atención a la naturaleza de sus facultades, funciones y deberes constitucionales y legales, están obligados a actuar a fin de precautelar la vida, la integridad de las personas, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la seguridad integral.

**Art. 7.- Uso legítimo de la fuerza como respuesta excepcional y de ultima ratio.** - Las servidoras y servidores de las entidades reguladas en esta Ley, en medida de lo posible, harán uso de medios no violentos como la negociación y verbalización antes de recurrir al empleo de la fuerza física o al uso de armas menos letales o armas letales ante las personas intervenidas.

De manera excepcional y diferenciada, las y los servidores, podrán usar la fuerza o instrumentos de coerción, de conformidad con sus funciones y deberes constitucionales y legales en el marco de las disposiciones establecidas en esta Ley, en la medida en que razonablemente sea necesario para:

- a. La prevención en el cometimiento de una infracción;
- b. Para efectuar la detención legal de infractores o de presuntos infractores, para ayudar a efectuar la detención y solo cuando se hayan agotado y fracasado los demás medios de control;
- c. Proteger o defender bienes jurídicos protegidos; y,
- d. Controlar a quien oponga resistencia a la autoridad.

Los medios y métodos empleados buscarán neutralizar y, de ser posible, reducir el nivel de amenaza, resistencia o agresión.

**Art. 17.- Derechos de las servidoras y los servidores.** - Las servidoras y servidores de las entidades reguladas en la presente Ley, tienen los siguientes derechos en relación con la potestad conferida por el Estado para el uso legítimo de la fuerza:

- b. A recibir la dotación de equipos de protección, armas menos letales, armas letales y munición suficiente y necesaria para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales;



**Art. 39 (Inciso 1).**- Dotación de armas menos letales, armas letales, munición y equipo de protección.- Las entidades a cargo de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, dotarán a sus servidoras y servidores, de armas menos letales, armas letales, munición, explosivos, animales adiestrados, medios móviles y equipo de protección de uso individual y colectivo y los capacitarán y entrenarán, de manera periódica, sobre su manejo y uso diferenciado.(...).

**Art. 42.- Responsabilidad de los proveedores.**- Los proveedores de armas, tecnologías, explosivos, munición, medios móviles, animales adiestrados, equipos de protección de uso individual o colectivo, así como cualquier otro insumo para el cumplimiento de las funciones normadas en esta Ley, tendrán la obligación de capacitar a las y los servidores en el uso, manejo, características técnicas, mantenimiento y entrega de manuales en los cuales deberán constar las especificaciones técnicas, correcto uso, mantenimiento y bodegaje de los medios adquiridos por las instituciones.

Los proveedores facilitarán las condiciones necesarias para estas capacitaciones.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Segunda.- Competencias en la planificación, adquisición y control de armas.**- La entidad rectora en materia de orden público, protección interna y seguridad ciudadana; la entidad rectora de la Defensa Nacional; y, la entidad encargada del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, controlarán el procedimiento de planificación para la adquisición y control de las armas, explosivos, munición, equipos de protección y tecnologías en las entidades reguladas en esta Ley, de acuerdo con sus competencias.

- **LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**

**Art. 11.- De los órganos ejecutores.** - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional. - La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su



responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. //

**Art. 23.- De la seguridad ciudadana.** - La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.**

**Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.** - Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

**Art. 5.- Principios.** - Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:





5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas.

**Art. 64.- Ministro o Ministra.** - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos;
4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional

**Art. 66.- Subsistemas.** - Para el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Los Subsistemas de gestión están constituidos principalmente por los procesos gobernantes, asesores, adjetivos, generadores de valor y desconcentrados de la Policía Nacional.

**Art. 67.- Subsistema de Prevención.** - El Subsistema de Prevención contiene todas las funciones que cumple la Policía Nacional antes de que se produzca un acto delictivo o infracción, a fin de velar por la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

**Art. 68.- Subsistema de Investigación.** - El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal.

**Art. 69.- Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial.** - El Subsistema de Inteligencia Antidelincuencial integra y articula a las unidades policiales dedicadas a la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Además, establece y promueve mecanismos institucionales de depuración bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia.



**Art. 97.- Derechos.** - Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...)

6. Contar con uniformes, equipamiento, instrumentos, útiles de trabajo y armas, según su actividad, de conformidad con el reglamento respectivo.

- **CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 120.-** Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.

- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.** - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.





**Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior.** - Este artículo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior, realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional.

La tramitación de la solicitud de autorización de licencias de importación se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública.

Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, conforme los requisitos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se notificará a la Contraloría General del Estado.

**Art. 5.- Autorización.** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.

- **Decreto Ejecutivo No. 381**, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, a través del cual en su artículo 01 dispone: Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
- **Decreto Ejecutivo No. 535**, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República, mediante el cual en su artículo 01 dispone “Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, en



90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo.”

#### 4. ANTECEDENTES

- Oficio SNP-SNP-2021-1313-OF, suscrito por el Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional, a través del cual emite el dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: “Proyecto: “Equipamiento básico y de protección personal para los servidores policiales a nivel nacional”, CUP: 50500000.0000.387222 Período: 2022 - 2025. Monto Total: USD 128.476.996,81 USD.”
- Oficio No. PN-DTA-DNL-QX-2022-0332-O, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por Sr. SgoP. Julio César Tejada Terán, Encargado de la Bodega de Pertrechos del Departamento de Almacenamiento de la DNL, dirigido al Mayr. Marcos Aurelio Benavides Galeano, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento, a través del cual informa lo siguiente:
  - Año de ingreso de los chalecos de protección balística MKU;
  - Distribución de los chalecos de protección balística MKU;
  - Vigencia o tiempo de vida útil de los chalecos de protección balística MKU y;
  - Stock disponible en el Departamento de Pertrechos del Departamento de Almacenamiento de la DNL.
- Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00071-MEMO, suscrito por el señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, dirigido al señor Crnl. Galo Alfonso Erazo Coellar SUBSECRETARIO DE POLICÍA, en el que se remite el resultado el primer ejercicio de priorización de proyectos; el presupuesto asignado a la presente fecha para los proyectos de inversión en mención para el ejercicio fiscal 2023 (conforme la comunicación realizada por la Coordinación General Administrativa Financiera.
- Circular No. Circular Nro. PN-DNL-QX-2023-0245-C firmado electrónicamente por el Señor Director Nacional de Logística, el cual hace referencia al Oficio Nro. MDI-VSC-2023-0082-OF de fecha 07 de febrero de 2023 firmado electrónicamente Mgs. Sandra Patricia Molina Barreiro VICEMINISTRA DE SEGURIDAD CIUDADANA; documento mediante el cual manifiesta que, avoca conocimiento del listado de servidores policiales y sus perfiles, designando a estos a conformar los equipos especializados para el levantamiento de la documentación preparatoria.
- Oficio No. MDI-VSC-2023-0106-OF. Suscrito por la Mgs. Sandra Patricia Molina Barreiro VICEMINISTRA DE SEGURIDAD CIUDADANA, dirigido a las



comisiones designada para la elaboración para la fase preparatoria, de los Proyectos de Inversión Priorizados DISPONE la presentación de los documentos habilitantes de la fase preparatoria de forma inmediata, a fin de evitar más retrasos en la ejecución de las metas planificadas, adicionalmente indicar que los documentos deberán contar con la revisión y validación previa a su formalización de la Dirección de Compras Públicas de esta Cartera de Estado hasta el 23 de febrero de 2023, para que esa unidad operativa determine que los mismos cuenten con los parámetros requeridos por este Ministerio.

- Oficio No. MDI-VSC-2023-0228-OF, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la señora VICEMINISTRA DE SEGURIDAD CIUDADANA, a través del cual convoca a los miembros del equipo especializado delegados mediante Oficio Nro. MDI-VSC-2023-0082-OF, de fecha 07 de febrero de 2023 y MDI-VSC-2023-0227-OF, de fecha 10 de abril de 2023, para la recepción de las proformas/cotizaciones presentadas por empresas de la comunidad internacional, correspondientes al proyecto de inversión EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES POLICIALES A NIVEL NACIONAL, donde se suscribe el Acta S/N, de fecha 11 de abril de 2023, a través del cual: por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR: la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y el señor Ing. Mauro Vásquez de la Bandera Mayorga DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS Subrogante DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, quienes entregan la carpeta digital COTIZACIONES CHALECOS BALÍSTICOS; y por parte de la POLICÍA NACIONAL: los señores Tcnl. Abg. Ramiro Omar Arequipa Chiluisa y el señor Mayr. Lenin Enrique Torres Mejía, quienes reciben la carpeta digital COTIZACIONES CHALECOS BALÍSTICOS

## **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Objetivo General**

Adquirir chalecos de protección balística para la Policía Nacional, para el desarrollo de las actividades policiales, enfocadas en seguridad ciudadana y orden público.

### **5.2 Objetivos Específicos**

Entregar en dotación a los servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos pertenecientes a los Ejes: Preventivo, Investigativo y de Inteligencia de la Policía Nacional, a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los servidores policiales, mediante la dotación de chalecos de protección balística: Tácticos Urbanos, preventivos y de uso interno.



Dotar de chalecos de protección balística nuevos, a los servidores policiales Directivos y Técnicos Operativos pertenecientes a los Subsistemas Preventivo, Investigativo y de Inteligencia de la Policía Nacional, en reposición de los que actualmente posee la Policía Nacional, los cuales cumplieron su vida útil en el año 2022.

## 6. ALCANCE

Los chalecos de protección balística serán entregados a nivel nacional a los Servidores Policiales del Subsistemas Preventivo, Investigativo e Inteligencia de la Policía Nacional.

**Tabla No. 1 DISTRIBUTIVO.**

Subsistema Preventivo	Chaleco de Protección Balística con Sistema Molle, Nivel IIIA	42048
Subsistema Preventivo (Unidades Especializados)	Chaleco de Protección Balística con Sistema Molle, Nivel IIIA Y Carrier Con Protección Balística Nivel III	1035
Subsistema Investigativo e Inteligencia	Chaleco Interno (Oculto) de Protección Balística Nivel II	8787

Fuente: PROYECTO DE INVERSIÓN: "Equipamiento básico y de protección personal para los servidores policiales a nivel nacional" CUP: 00000.0000387222.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **CHALECO DE PROTECCIÓN BALÍSTICA CON SISTEMA MOLLE NIVEL IIIA SUBSISTEMA PREVENTIVO**

<b>CHALECO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA DE USO EXTERIOR</b>	<b>REQUISITOS MÍNIMOS</b>
---	---------------------------



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

1	<b>Chaleco con protección balística (Masculino)</b>	Prenda exterior ergonómica de uso para servidor policial, con protección balística frontal, lateral y espalda (360 grados), ajustes de costado con aletas, en tallas, XS, S, M, L y XL o equivalentes, acorde con las tallas establecidas en el Sistema Informático de la Policía Nacional. El diseño del chaleco debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario, flexibilidad, agilidad y comodidad. Cada oferente deberá detallar las medidas en centímetros de cada talla.	
2	<b>Chaleco con protección balística (Femenino)</b>	Prenda exterior ergonómica exclusiva para servidor policial femenino que evite la presión de un chaleco convencional en la zona del pecho. Con protección frontal, lateral y espalda (360 grados), y ajustes de costado con aletas, en tallas XS, S, M y L, acorde con las tallas establecidas en el Sistema Informático de la Policía Nacional. El diseño del chaleco debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario, flexibilidad, agilidad y comodidad. Cada oferente deberá detallar las medidas en centímetros de cada talla.	
3	<b>Nivel de protección del panel balístico nivel IIIA</b>	Protección Oficial Standard NIJ IIIA 0101.06.	
4	<b>Peso máximo por pie cuadrado "ft<sup>2</sup>" de los Paneles de Protección balística nivel IIIA femenino y masculino. NO incluye el peso del forro exterior</b>	HOMBRE	MUJER
		Hasta 1.0 lbs/pie <sup>2</sup>	Hasta 1.05 lbs/pie <sup>2</sup>
5	<b>Espesor máximo de los paneles balísticos</b>	Debe tener un espesor o grosor máximo de hasta 0,28 pulgadas	
6	<b>Material del panel balístico nivel IIIA</b>	Elaborado en material balístico con tecnología actual de arámidas, polietileno o mixtos (entre arámidas y polietilenos). Los paneles balísticos deben ser flexibles en su totalidad, libres de arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, esquinas dobladas, puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente, con sujeción interna parte superior tanto costado derecho como izquierdo del lado frontal y posterior. El material de los paneles balísticos no debe ser reciclado, re-manufacturado, y no debe tener más de seis (6) meses de almacenamiento, para lo cual el proveedor debe presentar la correspondiente certificación de la empresa fabricante de la fibra.	
7	<b>Garantía Técnica de los Paneles Balísticos</b>	Mínimo, cinco (5) años.	
8	<b>Identificación</b>	02 Parches para el chaleco (01 para cada cara de lado frontal y posterior) tipo termo estampado, con sujeción tipo velcro en la parte anterior y posterior, de color blanco, NO REFLECTIVO con la palabra "POLICIA" el tipo de fuente Helvética Bold, en letras mayúsculas, en caracteres claramente legibles, cada letra de 50 mm de alto, con un ancho de 40mm. El método de estampación debe ser en tinta de alta adherencia especial de modo que garantice la permanencia del estampado hasta el final de la vida	



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

		<p>útil del chaleco teniendo en cuenta las condiciones climatológicas del país.</p> <p><b>POLICIA</b></p> <p>01 parches de identificación del tipo de sangre, el cual ira dentro de un rectángulo de 3.5cm x 3cm, con borde en color blanco, con velcro.</p>
9	<b>Material del forro exterior del chaleco.</b>	Nylon 100%, en un rango de 500 a 600 denier, debidamente certificada por laboratorios textiles de acuerdo a normas nacionales o internacionales.
10	<b>Color y características del forro exterior del chaleco</b>	<p>El forro exterior del chaleco debe ser color negro, de fibras textiles con parámetros altos de solidez del color a la luz artificial, solidez a la exposición del sol (rayos UV), solidez del color al lavado; resistente a la abrasión, rotura o desgarro y repelente al agua, con sistema MOLLE (medida estándar) parte frontal y posterior, sistema de sujeción lumbar interna proporcional a la talla del chaleco, de alta calidad en velcro, costura y elástico, sistema de apertura rápida con velcro, forro parte posterior sistema de asa de fácil arrastre o extracción, bolsillo anterior y posterior para placa nivel III, adicional estos forros deberán permitir el acople de las protecciones de cuello, garganta, hombros, región superior de brazos e ingle. El ajuste de la parte superior (hombros) debe ser tipo carrier, con regulación, en la parte interna al contacto de la piel con malla 3D de secado rápido, transpirable y antibacterial.</p> <p>(El modelo del forro exterior y la porta placas puede ser modificado a conveniencia de la entidad contratante).</p> <p>Debe tener propiedades anti desgarro que permita proteger los paneles balísticos.</p>
11	<b>Sujeción Lumbar</b>	El forro exterior del chaleco deberá tener soporte lumbar tipo elástico con un punto ajustable tipo velcro, del mismo color del forro de chaleco, de acuerdo a la talla del chaleco
12	<b>Garantía Técnica del forro exterior y porta placa.</b>	Mínimo cinco (5) años y debidamente certificada
13	<b>Material y color de las caras internas del forro exterior (en contacto con el cuerpo).</b>	En malla 3D, color negro con material antibacterial, anti sudoración y deodorizante, resistente a impactos ambientales y al moho.
14	<b>Tipo de sello del panel balístico.</b>	Cierre sellado por alta frecuencia, para garantizar impermeabilidad, sin costuras. Resistente al agua y polvo.
15	<b>Puntos de Ajuste</b>	En 4 puntos de adhesión ajustable, laterales y hombros con velcro.
16	<b>Certificados de calidad del producto del fabricante de los chalecos balísticos.</b>	<p>Cada uno de los paneles balísticos (anterior y posterior) deben ser certificado activos, oficialmente por la Norma Standard NIJ IIIA 0101.06 género específico(masculino/femenino) expedida por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ:</p> <p><a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a></p>





# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

17	<b>Certificado de Laboratorio</b>	Certificado apostillado de todas las pruebas de resistencia balística realizadas con la norma Standard NIJ IIIA 0101.06 (acondicionado y nuevo) por un laboratorio acreditado por el NIJ acompañado de su traducción al idioma español.
18	<b>Nivel de trauma</b>	Máximo 44 mm. (Standard NIJ 0101.06)
19	<b>Estuche del chaleco balístico.</b>	Deberá acompañar de una maleta portátil o funda táctica o forro de nylon, impermeable de color negro, que cubra totalmente el equipo protegiéndole en almacenaje de condiciones de humedad y polvo, apto para el chaleco, en tallas XS, S, M, L y XL. Con agarradera para transporte.
20	<b>Información de los paneles balísticos y forro</b>	El etiquetado de las especificaciones de los paneles y su funda, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario. El etiquetado de las especificaciones del forro, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario.
21	<b>Capacitación</b>	Dirigido a 100 servidores policiales encargados de las bodegas de armas y pertrechos de la Policía Nacional del Ecuador para almacenamiento y mantenimiento de los chalecos balísticos.
22	<b>Manual</b>	Se deberá adjuntar un manual de uso, mantenimiento y almacenamiento en cada chaleco en idioma español.
23	<b>Póliza de Seguro de responsabilidad comercial, civil y por daños</b>	La empresa adjudicada deberá presentar una póliza de responsabilidad civil por un valor igual o mayor de veinte millones (20.000.000.00) de dólares Americanos.
24	<b>Lotes de tallas de las empresas oferentes (size range)</b>	La empresa oferente deberá tener sus moldes de tallas de las prendas antibalas del modelo a ser ofertado, desde el C1 hasta el C5 de acuerdo a la norma NIJ 0101.06. Esto será verificado en el siguiente link. <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>

SIZE RANGE	C1	C2	C3	C4	C5
EQUIVALENTE	Muy Pequeño	Pequeño	Mediano	Grande	Muy Grande


### CHALECO DE PROTECCION BALISTICA CON SISTEMA MOLLE, NIVEL IIIA Y PORTAPLACA NIVEL III.

<b>Chaleco con protección balística de uso exterior</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
---	---------------------------



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR


## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

1	<b>Chaleco con protección balística (Masculino)</b>	Prenda de uso exterior ergonómica con protección balística frontal, lateral y espalda (360 grados), cuello, garganta, hombros, región superior de brazos e ingle, con sistema de regulación ajustable al cuerpo, en tallas XS, S, M, L y XL o equivalentes, acorde con las tallas establecidas en el Sistema Informático de la Policía Nacional. Cada oferente deberá detallar las medidas en centímetros de cada talla.		
2	<b>Nivel de protección del panel balístico nivel IIIA</b>	Protección Oficial Standard NIJ IIIA 0101.06		
3	<b>Placa balística nivel III</b>	Protección Oficial Standard NIJ III 0101.06		
4	<b>Peso máximo por pie cuadrado "ft<sup>2</sup>" de los Paneles de Protección balística nivel IIIA masculino y de las protecciones de cuello garganta, hombros, región superior de brazos e ingle. NO incluye el peso del forro exterior</b>	<table border="1"><tr><td>HOMBRE</td></tr><tr><td>1.0 lbs/pie<sup>2</sup></td></tr></table>	HOMBRE	1.0 lbs/pie <sup>2</sup>
HOMBRE				
1.0 lbs/pie <sup>2</sup>				
5	<b>Espesor máximo de los paneles balísticos</b>	Debe tener un espesor o grosor máximo de hasta <b>0,28 pulgadas</b> .		
6	<b>Peso máximo de las Placas de Protección balística nivel III Stand-Alone, Shooter cut</b>	<p>Peso máximo entre la placa anterior, posterior sin la porta placas No deberá exceder de los 6.02 lbs.</p> <p>Stand-Alone "ser único" (es una placa balística moderna, debe resistir por si solas los impactos, sin necesidad de situarlas sobre el panel blando)</p> <p>Shooter Cut "corte de tirador" (es adecuada para aquellos que quieren llevar su rifle al hombro, sin que una placa se interponga en su camino)</p> <p>FOTOGRAFIA REFERENCIAL</p> 		



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR


## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

7	<b>Material del panel balístico nivel IIIA</b>	<b>Elaborado en material balístico con tecnología actual de arámidas, polietileno o mixtos (entre arámidas y polietileno).</b> Los paneles balísticos deben ser flexibles en su totalidad, libres de arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, esquinas dobladas, puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente, con sujeción interna parte superior tanto costado derecho como izquierdo del lado frontal y posterior. El material de los paneles balísticos no debe ser reciclado, re-manufacturado, y no debe tener más de <b>seis (6) meses de almacenamiento</b> , para lo cual el proveedor debe presentar la correspondiente certificación de la empresa fabricante de la fibra.
8	<b>Material de la placa balística nivel III, Stand-Alone, Shooter cut</b>	Material de compuesto híbrido cuyo peso no debe exceder 6.02 lbs., cada una con una tolerancia no mayor a 0.110231 lb.  Ancho 254 mm x largo 304.8 mm, espesor (grosor) 25.4 mm +/- 5 mm o 10" x 12" x 1". +/- 0.196"  Stand-Alone "ser único" (es una placa balística moderna, debe resistir por si solas los impactos, sin necesidad de situarlas sobre el panel blando)  Shooter Cut "corte de tirador" (es adecuada para aquellos que quieren llevar su rifle al hombro, sin que una placa se interponga en su camino).
9	<b>Garantía Técnica de Paneles Balísticos y placas balísticas</b>	Mínimo, cinco (5) años.
10	<b>Identificación</b>	02 Parches para el portaplacas (01 para cada cara de lado frontal y posterior) tipo termo estampado, con sujeción tipo velcro en la parte anterior y posterior, de color negro, <b>NO REFLECTIVO</b> con la palabra " <b>POLICIA</b> " el tipo de fuente Helvética Bold, en letras mayúsculas, en caracteres claramente legibles, cada letra de 50 mm de alto, con un ancho de 40 mm. El método de estampación debe ser en tinta de alta adherencia especial de modo que garantice la permanencia del estampado hasta el final de la vida útil del chaleco teniendo en cuenta las condiciones climatológicas del país.    01 parche de identificación del tipo de sangre, el cual ira dentro de un rectángulo de 3.5cm x 3cm, con borde en color negro, con velcro.  02 Parches para el portaplacas (01 para cada cara de lado frontal y posterior) tipo termo estampado, con sujeción tipo velcro en la parte anterior y posterior, de color negro, <b>NO REFLECTIVO</b> con la palabra " <b>POLICIA</b> " el tipo de fuente Helvética Bold, en letras mayúsculas, en caracteres claramente legibles, cada



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

		<p>letra de 50 mm de alto, con un ancho de 30 mm. El método de estampación debe ser en tinta de alta adherencia especial de modo que garantice la permanencia del estampado hasta el final de la vida útil del chaleco teniendo en cuenta las condiciones climatológicas del país</p>  <p>01 parche de identificación del tipo de sangre, el cual ira dentro de un rectángulo de 3.5cm x 3cm, con borde en color negro, con velcro.</p>
11	<b>Material del forro exterior del chaleco.</b>	<p>Nylon 100%, en un rango de 500 a 600 denier, debidamente certificada por laboratorios textiles de acuerdo a normas nacionales o internacionales.</p>
12	<b>Color y características del forro exterior del chaleco y el porta placas</b>	<p>01 forro exterior del chaleco debe ser Color Negro, de fibras textiles con parámetros altos de solidez del color a la luz artificial, solidez a la exposición del sol (rayos UV), solidez del color al lavado; resistente a la abrasión, rotura o desgarro y repelente al agua, con sistema MOLLE (medida estándar) parte frontal y posterior, sistema de sujeción lumbar interna de alta calidad en velcro, conforme a la talla del chaleco, costura y elástico, sistema de apertura rápida (quickly Clic), forro parte posterior sistema de asa de fácil arrastre o extracción, bolsillo delantero y trasero para placa nivel III, con las protecciones de cuello, garganta, hombros, región superior de brazos e ingle. El ajuste de la parte superior (hombros) debe ser tipo carrier, sujeción rápida quickly Clic con regulación, en la parte interna al contacto de la piel con malla 3D de secado rápido, transpirable y antibacterial.</p> <p>01 porta placas para nivel III, con sistema molle color OD GREEN, de fibras textiles con parámetros altos de solidez del color a la luz artificial, solidez a la exposición del sol (rayos UV), solidez del color al lavado; resistente a la abrasión, rotura o desgarro y repelente al agua, sistema de apertura rápida y forro posterior con sistema de asa de arrastre o extracción, adicional esta porta placas deberá permitir el acople de las protecciones de cuello, garganta, hombros, región superior de brazos e ingle.</p> <p>(El modelo del forro exterior y la porta placas puede ser modificado a conveniencia de la entidad contratante).</p> <p>Debe tener propiedades anti desgarro que permita proteger los paneles balísticos.</p>
13	<b>Sujeción Lumbar</b>	<p>El forro exterior del chaleco deberá tener soporte lumbar tipo elástico con un punto ajustable tipo velcro, del mismo color del forro de chaleco.</p>



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

14	<b>Garantía Técnica del forro exterior y porta placa.</b>	Mínimo cinco (5) años (cada uno), debidamente certificados.
15	<b>Material y color de las caras internas del forro exterior y del porta placas exterior (en contacto con el cuerpo).</b>	En malla 3D, color Negro y OD GREEN respectivamente, con material antibacterial, anti sudoración y deodorizante, resistente a impactos ambientales y al moho.
16	<b>Tipo de sello del panel balístico.</b>	Cierre sellado por alta frecuencia, para garantizar impermeabilidad, sin costuras. Resistente al agua y polvo.
17	<b>Puntos de Ajuste</b>	En 4 puntos de adhesión ajustable, laterales y hombros quickly clic (sistema rápido de apertura).
18	<b>Certificados de calidad del producto del fabricante de los chalecos balísticos.</b>	Cada uno de los paneles balísticos (delantero y posterior) deben ser certificado activos, oficialmente por la Norma Standard NIJ IIIA 0101.06 y las placas deben ser certificadas oficialmente por la norma Standard NIJ III 0101.06, expedida por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ: <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>
19	<b>Certificado de Laboratorio</b>	Certificado apostillado de todas las pruebas de resistencia balística realizadas con la norma Standard NIJ IIIA 0101.06 y Standard NIJ III 0101.06 (acondicionado y nuevo) por un laboratorio acreditado por el NIJ acompañado de su traducción al idioma español.
20	<b>Nivel de trauma</b>	Máximo 44 mm. (Standard NIJ 0101.06)
21	<b>Estuche del chaleco balístico.</b>	Deberá acompañar de una maleta portátil o funda táctica o forro de nylon, impermeable de color negro, que cubra totalmente el equipo protegiéndole en almacenaje de condiciones de humedad y polvo, apto para los dos forros, en tallas XS, S, M, L y XL. Con agarradera para transporte.
22	<b>Información de los paneles, placas balísticas y forros</b>	<p>El etiquetado de las especificaciones de los paneles y placas balísticas, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario.</p> <p>El etiquetado de las especificaciones de los forros, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario.</p>
23	<b>Capacitación</b>	Dirigido a 100 servidores policiales encargados de las bodegas de armas y pertrechos de la Policía Nacional del Ecuador para almacenamiento y mantenimiento de los chalecos balísticos.
24	<b>Manual</b>	Se deberá adjuntar un manual de uso, mantenimiento y almacenamiento en cada chaleco en idioma español.



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

25	<b>Póliza de Seguro de responsabilidad comercial, civil y por daños</b>	La empresa adjudicada deberá presentar una póliza de responsabilidad civil por un valor igual o mayor de veinte millones (20.000.000.00) de dólares Americanos.												
26	<b>Lotes de tallas de las empresas oferentes (size range)</b>	<p>La empresa oferente deberá tener sus moldes de tallas de las prendas antibalas del modelo a ser ofertado, desde el C1 hasta el C5 de acuerdo a la norma NIJ 0101.06. Esto será verificado en el siguiente link.</p> <p><a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SIZE RANGE</th> <th>C1</th> <th>C2</th> <th>C3</th> <th>C4</th> <th>C5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EQUIVALENTE</td> <td>Muy Pequeño</td> <td>Pequeño</td> <td>Mediano</td> <td>Grande</td> <td>Muy Grande</td> </tr> </tbody> </table>	SIZE RANGE	C1	C2	C3	C4	C5	EQUIVALENTE	Muy Pequeño	Pequeño	Mediano	Grande	Muy Grande
SIZE RANGE	C1	C2	C3	C4	C5									
EQUIVALENTE	Muy Pequeño	Pequeño	Mediano	Grande	Muy Grande									

### CHALECO INTERNO (OCULTO) DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL II

	CHALECO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA DE USO EXTERIOR	REQUISITOS MÍNIMOS	
1	<b>Chaleco interior con protección balística (Masculino)</b>	Prenda de uso interno (oculto), ergonómico, con protección balística frontal, lateral y espalda (360 grados), ajustes de costado con aletas, en tallas XS, S, M, L y XL o equivalentes, acorde con las tallas establecidas en el Sistema Informático de la Policía Nacional. El diseño del chaleco debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario, flexibilidad, agilidad, comodidad e imperceptible.	
2	<b>Chaleco con protección balística (Femenino)</b>	Prenda de uso interior ergonómica exclusiva para mujer que evite la presión de un chaleco convencional en la zona del pecho. Con protección frontal, lateral y espalda (360 grados), y ajustes de costado con aletas, en tallas XS, S, M y L, acorde con las tallas establecidas en el Sistema Informático de la Policía Nacional. El diseño del chaleco debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario, flexibilidad, agilidad, comodidad e imperceptible.	
3	<b>Nivel de protección del panel balístico nivel IIIA</b>	Protección Oficial Standard NIJ IIIA 0101.06.	
4	<b>Peso máximo por pie cuadrado "ft2" de los Paneles de Protección balística nivel IIIA femenino y masculino. NO incluye el peso del forro exterior</b>	HOMBRE	MUJER
		Hasta 0.90 lbs/pie <sup>2</sup>	Hasta 0.90 lbs/pie <sup>2</sup>





# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

5	<b>Espesor máximo de los paneles balísticos</b>	Debe tener un espesor o grosor máximo de hasta <b>0,20 pulgadas</b>
6	<b>Material del panel balístico nivel II</b>	Elaborado en material balístico con tecnología actual de arámidas, polietileno o mixtos (entre aramidas y polietilenos). Los paneles balísticos deben ser flexibles en su totalidad, libres de arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, esquinas dobladas, puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente, con sujeción interna parte superior tanto costado derecho como izquierdo del lado frontal y posterior. El material de los paneles balísticos no debe ser reciclado, re-manufacturado, y no debe tener más de seis (6) meses de almacenamiento, para lo cual el proveedor debe presentar la correspondiente certificación de la empresa fabricante de la fibra.
7	<b>Garantía Técnica de los Paneles Balísticos</b>	Mínimo, cinco (5) años en el panel balístico.
8	<b>Materiales del forro oculto</b>	Forro para uso interno (oculto) de Polyester y Algodón (Polyester 70% y algodón 30%) máximo 250 denier, debidamente certificada por laboratorios textiles de acuerdo a normas nacionales o internacionales.
9	<b>Color y características del forro interno (oculto)</b>	02 Forro de uso interno (oculto) 01 de color blanco y 01 de color negro de alta calidad, de fácil mantenimiento y muy resistente, de secado rápido, transpirable y antibacterial. con sistema de velcros que asegure un alto nivel de comodidad y ajuste perfecto.  (El modelo del forro oculto puede ser modificado a conveniencia de la entidad contratante).  Debe tener propiedades anti desgarro que permita proteger los paneles balísticos.
10	<b>Garantía Técnica del forro exterior y porta placa.</b>	Mínimo cinco (5) años y debidamente certificada
11	<b>Material del forro interior oculto (en contacto con el cuerpo).</b>	En malla, con material antibacterial, anti sudoración y deodorizante, resistente a impactos ambientales y al moho.
12	<b>Tipo de sello del panel balístico.</b>	Cierre sellado por alta frecuencia, para garantizar impermeabilidad, sin costuras. Resistente al agua y polvo.
13	<b>Puntos de Ajuste</b>	En 4 puntos de adhesión ajustable, laterales y hombros con velcro.
14	<b>Certificados de calidad del producto del fabricante de los chalecos balísticos.</b>	Cada uno de los paneles balísticos (delantero y posterior) deben ser certificado activos, oficialmente por la Norma Standard Oficial NIJ II 0101.06 género específico(masculino/femenino), expedido por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ:  <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

15	<b>Certificado de Laboratorio</b>	Certificado apostillado de todas las pruebas de resistencia balística realizadas con la norma Standard NIJ II 0101.06 (acondicionado y nuevo) por un laboratorio acreditado por el NIJ acompañado de su traducción al idioma español.												
16	<b>Nivel de trauma</b>	Máximo 44 mm. (Standard NIJ 0101.06)												
17	<b>Estuche del chaleco balístico.</b>	Deberá acompañar de una maleta portátil o funda táctica o forro de nylon, impermeable de color negro, que cubra totalmente el equipo protegiéndole en almacenaje de condiciones de humedad y polvo, apto para el chaleco, en tallas XS, S, M, L y XL. Con agarradera para transporte.												
18	<b>Información del chaleco</b>	El etiquetado de las especificaciones de los paneles y su funda, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario. El etiquetado de las especificaciones del forro, será de conformidad a lo que establece la norma Standard NIJ 0101.06, deben indicar con nomenclatura el uso correcto para el usuario.												
19	<b>Manual</b>	Se deberá adjuntar un manual de uso, mantenimiento y almacenamiento en cada chaleco en idioma español.												
20	<b>Póliza de Seguro de responsabilidad comercial, civil y por daños</b>	La empresa adjudicada deberá presentar una póliza de responsabilidad civil por un valor igual o mayor de veinte millones (20.000.000.00) de dólares Americanos.												
21	<b>Lotes de tallas de las empresas oferentes (size range)</b>	<p>La empresa oferente deberá tener sus moldes de tallas de las prendas antibalas del modelo a ser ofertado, desde el C1 hasta el C5 de acuerdo a la norma NIJ 0101.06. Esto será verificado en el siguiente link.</p> <p><a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a></p> <table border="1"><thead><tr><th>SIZE RANGE</th><th>C1</th><th>C2</th><th>C3</th><th>C4</th><th>C5</th></tr></thead><tbody><tr><td>EQUIVALENTE</td><td>Muy Pequeño</td><td>Pequeño</td><td>Mediano</td><td>Grande</td><td>Muy Grande</td></tr></tbody></table>	SIZE RANGE	C1	C2	C3	C4	C5	EQUIVALENTE	Muy Pequeño	Pequeño	Mediano	Grande	Muy Grande
SIZE RANGE	C1	C2	C3	C4	C5									
EQUIVALENTE	Muy Pequeño	Pequeño	Mediano	Grande	Muy Grande									

**CONSIDERACIÓN:** Las ofertas serán aceptadas únicamente si cumplen con las características mínimas establecidas en las fichas técnicas, estas serán revisadas por la comisión técnica designada para su aceptación en la etapa precontractual.



## Fotografía referencial del chaleco de protección balística Nivel IIIA



## Fotografías referenciales del chaleco de protección balística Nivel IIIA – III



## Fotografía referencial del chaleco de protección balística Nivel II





## **8. METODOLOGIA DEL TRABAJO**

El administrador del contrato posterior a la suscripción del contrato deberá proporcionar el listado de las tallas, género y tipo de sangre de los chalecos de protección balística, los mismos que serán validados por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, información que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días.

El contratista en el término de 5 días posterior a la firma del contrato, remitirá los catálogos de diseños de cada forro de chaleco, (preventivo hombre-mujer, investigativo/inteligencia hombre-mujer, tácticos hombre), al administrador, para su aprobación, quien podrá solicitar el apoyo a la comisión de recepción, para que en un término de 5 días plazo comunique al contratista el resultado de la aceptación respectiva.

El contratista tendrá la obligación de capacitar a las y los servidores en el uso, manejo, características técnicas, mantenimiento y entrega de manuales en los cuales deberán constar las especificaciones técnicas, correcto uso, mantenimiento y bodegaje de los bienes adquiridos, el número y cronograma de capacitaciones será determinado por el Contratante a través del Administrador del contrato, dicha capacitación se realizará en el Ecuador.

Los manuales que son requeridos en el acápite de especificaciones técnicas se presentarán con cada chaleco a entregarse traducidos al español.

### **8.1 PRUEBAS BALISTICAS PREVIO A CADA ENTREGA**

La cantidad de las pruebas de resistencia balística deberán ser sometidas conforme a lo que determina la Normativa NIJ 0101.06.

El administrador del contrato, mantendrá comunicación con el contratista para la ejecución de las pruebas de resistencia balística a los paneles y placas balísticas en laboratorios certificados para el efecto, en el lugar que el contratista estime pertinente, todos los gastos que se generen por concepto de dichas pruebas serán cubiertos por parte del contratista.

El contratista deberá remitir los resultados de las pruebas de resistencia balística de los paneles y placas balísticas emitida por el laboratorio debidamente certificado y con los sellos y apostillados de autenticidad, al administrador del contrato.

Los chalecos y sus componentes (placas y paneles balísticos) utilizados para las pruebas de resistencia balística deberán ser repuestos por unos nuevos de las mismas características y tallas; costos que deberán ser asumidos por el contratista y no afectarán el monto de contratación.



## **8.2 RECEPCION DE LOS BIENES**

El proveedor deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios, tales como transporte, bodegaje, tasas arancelarias, gastos de salida de aduana, costo del seguro correspondiente, costo de las pruebas, costo de la capacitación en el Ecuador y todos los gastos que se generen hasta que los bienes sean entregados en el Ecuador, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, bodegas del Departamento de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística, Calle de los Cedros y Av. Galo Plaza Lasso.

El administrador del contrato conjuntamente con el contratista coordinará las acciones necesarias ante las entidades públicas relacionadas con la importación de los bienes, esto es la gestión en el VUE y el uso del token, de ser el caso.

Durante la recepción de los bienes, en el caso de detectarse fallas, desperfectos, rotos, descoloración entre otras que no cumplan con lo solicitado por la entidad contratante, serán devueltos y se dejará constancia de las novedades encontradas. Todos los chalecos y los que se deben reponer por las novedades encontradas deberán entregarse dentro del plazo contractual, caso contrario se aplicará las multas prevista para la presente contratación en la Resolución de Inicio del proceso generada por el Ministerio del Interior.

En la entrega recepción de los bienes el contratista entregará la Certificación Norma NIJ vigente a la fecha de la entrega de los bienes.

## **9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

Se dispone de las fichas técnicas para chalecos balísticos nivel IIIA para el Subsistema Preventivo, nivel IIIA - nivel III para Unidades Especiales y nivel II para el Subsistema Investigativo e Inteligencia de la Policía Nacional.

Distribución de tipos, tallas, género y cantidades de los chalecos de protección balística para la Policía Nacional.

## **10. PRODUCTOS ESPERADOS**

<b>ORD.</b>	<b>ITEM</b>	<b>CODIGO CPC</b>	<b>CANTIDAD</b>
-------------	-------------	-------------------	-----------------



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

<b>01</b>	Chalecos tácticos urbanos para Unidades Especiales	282260031	1.035
<b>02</b>	Chalecos de Protección Balística para el Eje Preventivo masculinos y femeninos	282260031	42.048
<b>03</b>	Chalecos de Protección Balística Investigativo Interno masculinos y femeninos	282260031	8.787
<b>TOTAL DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALISTICA</b>			<b>51.870</b>

### **11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de entrega será de hasta 180 días calendario de acuerdo a lo que se determinó en el Estudio de Mercado, pudiendo ser mejorado por el oferente.

El plazo se considerará a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Se aceptará entregas parciales, para lo cual el oferente presentará un plan o cronograma de entregas en relación tiempo y cantidad.

### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos o transferencias se realizarán en divisa de curso legal en el Ecuador (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y no se lo realizara en cuentas que se encuentren en paraísos fiscales.

El pago se lo realizará con un anticipo del 50 % del monto contractual, el valor restante se lo pagará conforme a las entregas parciales según el cronograma de entregas aprobado por el Contratante, del cual se amortizará el porcentaje del anticipo entregado.

Los pagos se realizarán previo informe y solicitud de pago por parte del administrador del contrato, suscripción del acta entrega recepción parcial o





definitiva, facturas e ingresos al sistema de control de bienes eSBYE. a fin de realizar las entregas al usuario final conforme las entregas parciales o total.

Las actas de Entrega – Recepción sean estas parcial o definitiva según el caso, deberán estar suscritas por:

- Contratista
- Administrador del Contrato
- Técnico no interviniente en la ejecución del contrato
- Técnico del Departamento de Almacenamiento – Bodega de Pertrechos de la Policía Nacional

### **13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS CHALECOS**

La entrega se realizará en el Ecuador, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Bodegas del Departamento de Almacenamiento de la Dirección Nacional de Logística, Calle de los Cedros y Av. Galo Plaza Lasso.

### **14. PRESUPUESTO REFERENCIAL.**

Consta en el Estudio de Mercado

### **15. INCOTER**

En los precios ofertados deberán considerarse en el INCOTER 2020 DDP, hasta el Departamento de Almacenamiento de la DNL de la Policía Nacional ubicado en la ciudad de Quito, en la calle De Los Cedros y Av. Galo Plaza Lasso.

### **16. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

#### **ETAPA CUMPLE NO CUMPLE**

Requisitos Mínimos:

<b>REQUISITOS MÍNIMOS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Integridad de la oferta			



Cumplimiento de Especificaciones Técnicas			
Cumplimiento del INCOTER 2020 DDP			
Experiencia Especifica			
Otros parámetros resueltos por la Entidad			

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta.

### **16.1. Integridad de la Oferta**

La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta, mismos que deberán ser enviadas de manera digital con su respectiva firma electrónica o certificado de firma electrónica al correo: [adquisición.internacional@ministeriodelinterior.gob.ec](mailto:adquisición.internacional@ministeriodelinterior.gob.ec) ; u otro medio que determine la entidad contratante y que garantice la mayor concurrencia de participantes.

### **16.2. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**

El oferente deberá cumplir con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, tomando en cuenta las certificaciones, los pesos, el género del tipo de chaleco (masculino – femenino).

El oferente deberá entregar una carta de compromiso, a través de la cual garantizará la vigencia de la Certificación NIJ de los chalecos de protección balística ofertados, hasta la finalización de la etapa contractual, es decir hasta la entrega –recepción de los bienes

### **16.3. Experiencia**

El oferente deberá acreditar experiencia en fabricación y/o venta de chalecos de protección balística, para lo cual deberá presentar actas de entrega – recepción, facturas, órdenes de compra o contratos internacionales, debidamente apostillado, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto referencial, obtenida durante los últimos cinco (5) años previos a la publicación del procedimiento.

### **16.4. Otros parámetros resueltos por la Entidad**



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

Nro.	Descripción	Dimensión o /Características
1	Certificado Oficial de la Norma Standard NIJ IIIA 0101.06, para paneles balísticos nivel IIIA.	Copia simple del certificado activo, oficialmente por la Norma Standard NIJ IIIA 0101.06 género específico (masculino/femenino) expedida por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ:  <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>
2	Certificado Oficial de la Norma Standard NIJ II 0101.06, para paneles balísticos nivel II.	Copia simple del certificado activo, oficialmente por la Norma Standard NIJ II 0101.06 género específico(masculino/femenino) expedida por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ:  <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>
3	Certificado Oficial de la Norma Standard NIJ III 0101.06, para placas balísticas nivel III.	Copia simple del certificado activo, oficialmente por la Norma Standard NIJ III 0101.06 expedida por el ente autorizado con traducción al idioma español. Los modelos ofertados deben estar debidamente identificados en el siguiente enlace del NIJ:  <a href="https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/">https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/</a>



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

4	Póliza de Responsabilidad Civil	<p>El contratista emitirá una póliza que cubrirá los tres tipos de chalecos. La póliza se refiere a una de responsabilidad, civil (Art. 752, en adelante del Código de Comercio) y por daños por un valor igual o mayor de USD 20.000.000.00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) y deberá estar vigente mientras dure la garantía técnica de los bienes.</p> <p>El contratista podrá rendir cualquiera de las siguientes garantías:</p> <p>Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el Ecuador, cuya calificación de riesgos sea AAA.</p> <p>Para la presentación de ofertas, bastará con la presentación de una carta compromiso en la que se detalle el tipo de póliza, monto y tiempo de vigencia. .</p>
---	---------------------------------	---

En caso que existiere una igualdad en las ofertas económicas se procederá de la siguiente forma.	Se escogerá la oferta que presente el mejor tiempo de entrega y la mayor cantidad de bienes entregados conforme lo ofertado en el cronograma de entregas.
--	---

### **17. SECCIÓN VI: GARANTÍAS**



Las garantías que se detallan a continuación se presentarán previo a la suscripción del contrato y su protocolización respectiva.

## **17.1. Fiel Cumplimiento**

Para seguridad del cumplimiento del contrato, el adjudicatario antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor contratado.

El contratista podrá rendir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el Ecuador o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el Ecuador, cuya calificación de riesgos sea AAA;

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

## **17.2. Buen Uso de Anticipo**

El contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente los bienes.

El contratista podrá rendir cualquiera de las siguientes garantías:

1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el Ecuador o por intermedio de ellos;
2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el Ecuador, cuya calificación de riesgos sea AAA.

## **17.3. Responsabilidad civil**

- a. Póliza de responsabilidad civil por las indemnizaciones pecuniarias que, de acuerdo con las leyes, esté obligado a pagar el asegurado, como



civilmente responsable de los daños causados a terceros por hechos previstos en el contrato, por un valor igual o mayor de USD 20.000.000.00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), y deberá estar vigente mientras dure la garantía técnica de los bienes. Esta póliza obedecerá lo tipificado en el Art. 752 y siguientes del Código de Comercio, las condiciones generales, particulares y especiales del contrato de seguros correspondiente a este ramo.

El contratista debe rendir la siguiente garantía:

Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el Ecuador, cuya calificación de riesgos sea AAA.

La póliza deberá ser entregada por el contratista antes de la firma del contrato.

Para la presentación de ofertas, bastará con la presentación de una carta compromiso en la que se detalle el tipo de póliza y monto.

#### **17.4. Garantía Técnica**

El contratista presentará una garantía técnica del fabricante que asegure la calidad de los bienes a adquirirse conforme la norma NIJ 0101.06, debidamente certificada, contados a partir del acta entrega recepción definitiva conforme el siguiente detalle: Esta garantía deberá ser presentada de forma documental y apostillada o notariada.

#### **Chaleco de protección balística con sistema molle nivel IIIA**

Garantía Técnica de los Paneles Balísticos: Mínimo, cinco (5) años contados a partir de la firma del acta entrega recepción sea parcial o definitiva.

Garantía Técnica del forro exterior: Mínimo 5 años.

#### **Chaleco de protección balística con sistema molle, nivel IIIA y porta placa nivel III**

Garantía Técnica de Paneles Balísticos y placas balísticas: Mínimo, cinco (5) años

Garantía Técnica del forro exterior y porta placa: Mínimo 5 años (cada uno), debidamente certificados

#### **Chaleco interno (oculto) de protección balística nivel II**





Garantía Técnica de Materiales Balísticos: Mínimo, cinco (5) años en el panel balístico.

Garantía Técnica de forros: Mínimo 5 años.

Durante la vigencia de la garantía si se detectaren defectos de fabricación o mala calidad de los mismos, se notificará al contratista en el término de 10 días a partir de su identificación, debiendo reponer los paneles, placas o forros, notificados en el término de 10 días en el Ecuador, en la dirección que el administrador de contrato señale. Los costos de reposición, traslado y logística, serán por cuenta del contratista en aplicación de la garantía técnica.

## **18. SECCIÓN VII: MULTAS**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los pliegos y en el presente instrumento para la entrega de los bienes por parte del contratista, será sancionada con la imposición de una multa equivalente al tres por mil (3X1000) del valor de las obligaciones (chalecos por entregar) que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad en el plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano, en el cual se deberá tramitar la prórroga o suspensión del plazo según corresponda.

En el caso que, los valores superen el 5% del monto total del Contrato, la Contratante ejecutará el cobro de dicha multa a través de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y dará por terminado unilateralmente el contrato. Para lo cual el Ministerio del Interior señalara en la Resolución de Inicio del Proceso el marco legal respectivo; así como el procedimiento.

### **Procedimiento para la imposición de multas al contratista. –**

En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. Se entenderá por días término los días hábiles en el calendario ecuatoriano.



Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo suscrito por la máxima autoridad de la Contratante, que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada.

## **19. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas estarán vigentes hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la Entidad Contratante.

## **20. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- a. Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 5 días contados a partir de la petición realizada por el contratista, mediante correo electrónico.
- b. Cumplir de forma efectiva y oportuna con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- c. Suscribir el acta entrega recepción parcial y/o definitiva, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- d. Designar a la comisión de recepción del contrato e informar al contratista con los datos de las personas designadas.
- e. El administrador del contrato elaborará el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva de los bienes una vez entregado los chalecos de protección balística, a satisfacción por parte del contratista.
- f. Realizar oportunamente los pagos generados por el presente contrato.
- g. No se considerará solicitar viajes o comisiones al exterior a verificar algún aspecto técnico o administrativo relacionado con esta contratación.

## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista, a más de las señaladas en la sección de “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” que consta en los pliegos, las siguientes:



- a) Dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas, pliegos y contrato.
- b. Suscribir el acta entrega recepción, parcial o definitiva, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- c. Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante en la ejecución del contrato.
- d. Responsabilizarse por el cumplimiento cabal del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de los mismos, debidamente justificados, quedando a facultad de la Entidad Contratante su verificación y aprobación.

## **22. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse por medio de correo electrónico [adquisición.internacional@ministeriodelinterior.gob.ec](mailto:adquisición.internacional@ministeriodelinterior.gob.ec) de acuerdo al cronograma que se haya previsto para el efecto en la resolución respectiva. Las ofertas deberán venir firmadas con certificado electrónico de firma o firma digital.

## **23. TIPO DE ADJUDICACION.**

Parcial de acuerdo al análisis realizado por la comisión técnica que actuara en la **etapa precontractual**.

## **24. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

Suscriben el presente acto de simple administración los siguientes:

**Elaborado por:**

Ramiro Omar Arequipa Chiluisa  
**Teniente Coronel de Policía**

Diego Henry Chagna Ávila  
**Mayor de Policía**



# **POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA

---

Carlos Arturo Pozo Quiroz  
**Mayor de Policía**

**Revisado por:**

Fausto Marcelo Miño Valencia  
Coronel de Policía de E.M.  
**SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOGISTICA**

**Aprobado por:**

Marco Patricio Ortiz Nieto  
Coronel de Policía de E.M.  
**DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA**